

LOS ARGELET DURANTE LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS OSCENSES (1492)

Federico BALAGUER SÁNCHEZ

1. INTRODUCCIÓN

La familia de los Argelet o Argilet, documentada en Huesca, por lo menos, en los últimos años del siglo XIV, es una de las más interesantes de la judería de Huesca. Los Argiletes, como se les denominaba a veces, eran muy populares en toda la ciudad. Por esas mismas fechas, finales del XIV, aparecen también en la judería de Ayerbe, generalmente con la grafía “Algelet”, que puede observarse asimismo en documentos oscenses. Sobre esta familia se han publicado diversos datos, especialmente por Encarnación MARÍN PADILLA, Ricardo del ARCO y Antonio DURÁN¹.

¹ MARÍN PADILLA, Encarnación, *Relación judeo conversa*, en “Sefarad”, XLII, 277, y su tesis doctoral *Contribución al conocimiento de ritos y costumbres de conversos judaizantes aragoneses del s. XV*; DURÁN GUDIOL, Antonio, *La judería de Huesca*, Zaragoza, 1984; ARCO, Ricardo del, y BALAGUER, Federico, *Nuevas noticias de la aljama judaica de Huesca*, en “Sefarad”, IX (1949), 351; BALAGUER, Federico, *Los Gómez y el proceso contra Violant de Santángel (1487-89)*, en “Argensola”, LXXXVII (1979), 223.

Parece que la casa matriz de los Argelet se hallaba cerca del mercadillo hebreo. Allí vivía, a mediados del siglo XV, Acach Argelet y allí murió su hijo Mose en 1482. Acach tuvo otros dos hijos: Abraham y Samuel.

En otra ocasión, intentaremos reconstituir la vida de esta familia en nuestra ciudad; ahora nos limitaremos a presentar unas notas referentes a la época de la expulsión y a la actitud que tomaron ante aquel dramático acontecimiento.

Los últimos años de la aljama judaica de Huesca fueron muy penosos. El establecimiento de la Inquisición y el proceso de la circuncisión de Juan Ciudad desestabilizaron la comunidad y llevaron la angustia a sus miembros. Sobre la aljama cayeron además preocupantes responsabilidades económicas. La obligación de declarar las deudas contraídas con los judíos produjo desazón. Se trató de llegar a un pacto, pero Ramón de Mur, juez “sobre los dantes a usura”, advertía, en octubre de 1487, que el rey no toleraría pacto ninguno y que la obligación de manifestar las deudas era en beneficio de los deudores “por sacarles de toda captividat de jodios y relevarlos de todas las usuras e danyos”.

Los Argelet pudieron sortear las difíciles circunstancias, pero con el temor constante de verse envueltos en enojosos procesos. El 10 de diciembre de 1489 Abraham Almosino, entregado al brazo secular, a consecuencia del proceso de Juan Ciudad, declaraba haber cobrado varios débitos como procurador de Bonafos Argelet. El 19 de febrero de 1492, Regina Abín Gastón, mujer de maestre Acaç Rondi, otorgaba recibir de Jeuda Argelet 758 sueldos, de los 1.100 que debía darle en virtud de “hun mandato a mi otorgado por los inquisidores, dado en Lérida a 18 de enero de 1492”. Unos días después, el 24 de febrero, se inventariaban los bienes muebles de Bonafos Argelet y sus débitos; entre estos últimos figuraban las deudas de los concejos de Bosa, Biescas, Sistol, Ciellas, Lasieso, Santa Cruz de las Monchas, Arto y Cenarbe; todos ellos estaban muy retrasados en el pago de pensiones. Sus hermanos, Mose, Tadroz y Jehuda, salían como fianzas en caso de que fueran confiscados los bienes de Bonafos y los deberían “restituir a la sancta Inquisición o aquello que por verdat se trobara”².

² BALAGUER, Federico, *La expulsión de judíos oscenses en 1492*, próximo a publicarse.

A principios de abril se inventariaron las escrituras de los notarios judíos en presencia del lugarteniente de receptor, siendo adveradas por Acach Rondi y Samuel Belunza. En próximo trabajo publicaremos los inventarios de las escrituras de rabi Juçe Paput, Cogumbriel, maestre Bibag y maestre Acach Xuen. El 11 del mismo mes, Martín de Araus devolvía a Juçe al-Bagli las notas que habían sido de su padre, el rabí Abram al-Bagli, notario de la aljama.

2. LA EXPULSIÓN

El edicto de expulsión debió de ser publicado en Huesca, como en otros sitios, el 29 de abril, domingo de Cuasimodo. Con fecha 31 de marzo el rey había encomendado los asuntos de la expulsión y la salvaguardia de los judíos al zalmedina, justicia y oficial mayor de la Hermandad³.

En consecuencia fueron nombrados comisarios encargados de este asunto Martín de Lanaja, justicia de la ciudad; Ramón de Xixena como lugarteniente de zalmedina, en sustitución del titular, Ramón de Espés, y Jaime de Ara, juez de la Hermandad. Al cesar este último como juez fue nombrado su sucesor Pedro de Moros. También, ostentando este cargo de juez, actuó durante breve tiempo Juan de la Abadía. Para ayudar a estos comisarios en su tarea fueron nombrados otros funcionarios con el título de subcomisarios. Tal fue el caso de Martín López de Ceresuela, muy documentado como “comisario subdelegado por los otros comisarios de la expulsión de los judíos”.

Para comprender mejor la actuación de estos comisarios, quizá sea conveniente tener presentes algunos datos sobre ellos que nos ayuden a fijar su personalidad y, sobre todo, sus relaciones con la comunidad judía.

Pedro de Moros. Fue uno de los síndicos que envió el consejo de Huesca para asistir al acto de constitución de la Hermandad, de la que fue nombrado juez en 1488 por el período de un año. En este tiempo aparecen documentados dos Pedro de Moros, mayor y menor, seguramente padre e hijo.

³ ARCO, Ricardo del, *Estudios varios*, Huesca, 1911, p. 36.

En 1486, Acach Abadías y su mujer Oro Figel confesaban tener en comanda de Pedro de Moros, ciudadano de Huesca, 200 sueldos y obligaban unas casas que tenían en la judería, en el barrio de los aldarbes, que confrontaban con casas de Juçe Usiello, de Aleazar Carneron y carrera pública⁴.

En unas capitulaciones matrimoniales, fechadas en 1509, aparece un Juan de Moros, hijo de Pedro de Moros, ciudadano, mayor, y de Juana de Ordás, el cual casaba con Martina del Molino, hija de Juan del Molino y de Constanza de Urriés. Es posible que el Pedro de Moros al que se refieren estas capitulaciones fuese el antiguo comisario de la expulsión. El novio llevaba, entre otras fincas, una casa situada en Barrio Nuevo, es decir la antigua judería, que confrontaba con carrera pública, huertos y casas de Juan del Molino; un treudo de un huerto situado en el camino de las fuentes, cerca por tanto de la judería, y 18.000 sueldos en oro, plata, joyas, ropas, vestidos y censos. La novia aportaba los bienes que entregaban sus tutores, entre ellos, Gracia del Molino, viuda del jurista micer Juan Serra, de familia conversa. Entre estos bienes figuraban varias heredades de antiguos judíos: el treudo que pagaba el converso Álvaro Sánchez, alias Farizano, por una casa situada en el coso de la judería, con huerto y albares; otra casa en Barrio Nuevo, que había sido del judío Çuri⁵.

En esta época vivía también en Huesca una familia de médicos apellidados Moros y debemos recordar también al Pedro de Moros, nuncio de la Inquisición. Ignoro cuál de estos Pedro de Moros sería el que estaba casado con una hija bastarda de Alonso de la Caballería.

Ramón de Xixena. La familia Xixena fue protagonista de hechos muy ruidosos a lo largo del siglo XV. Un Ramón de Xixena, que figura como jurado de infanzones y procurador de este estamento, muy afecto a los Gurrea, tomó parte destacada en los sucesos de 1471, que he narrado en otra ocasión⁶. Como en el caso anterior, vivían en esta época dos Ramón de Xixena, mayor y menor; este último daba una sentencia arbitral el 15

⁴ AHPH, 377, 16 de enero.

⁵ *Ibíd.*, 206, 42.

⁶ BALAGUER, Federico, *Algunos datos sobre Huesca durante el reinado de los Reyes Católicos*, en "Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", 12-13, Zaragoza, p. 116.

de marzo de 1492, entre Jeuda Addet y su hijo Tadros, de una parte, y Valentín de Ayera y su hijo Martín, de la otra.

Martín de Lanaja. Los Lanaja eran ciudadanos y se les ve ejercer diversos cargos en el Concejo. En 1492, Martín era justicia de la ciudad por nombramiento real. Es posible que en esta época fuesen ya mercaderes, pues figuran como tales en el siglo XVI. El 4 de marzo de 1495 dio cuenta de su cometido (cf. doc. 7).

En enero de 1486, Mosse Calahorri, alias el Castellano, judío de Huesca, reconocía tener en comanda 398 sueldos 8 dineros que le había prestado Martín de Lanaja. Un año después fue cancelada esta comanda.

Jaime de Ara. Además de la familia de infanzones de este apellido, existió en el siglo XV una dinastía de notarios; de uno de éstos, Jaime de Ara, se conservan protocolos hasta 1485.

Juan de la Abadía. Este ciudadano, que tuvo cargos en el Concejo y en la Hermandad, parece que era hijo de Juan Gallart y de Lorenza de Xal. Tenía dos hermanos, Martín y Pedro; este último, notario. Vivían o por lo menos tenían casas al final de la Correría, cerca de la Alquibla. Esta circunstancia hace que, en ocasiones, sus noticias se confundan con las referentes a los pintores Juan de la Abadía, padre e hijo, que también vivían en la Correría y el Alpargán.

Debió de ejercer su actividad en los momentos finales. El 20 de octubre, juntamente con Ramón de Xixena y Pedro de Moros y como juez de la hermandad, firmaba albarán de haber recibido de Guillén de la Fuente 190 onzas de oro, plata, coral, etc., de objetos que habían pertenecido a los judíos y que el mencionado Guillén tenía en depósito.

En su cédula de respuesta confesaba que había recibido 500 sueldos de los comisarios de Zaragoza por sus trabajos, pero todavía se le debía parte del servicio que había realizado.

El 1 de mayo los comisarios inventariaron los bienes de los judíos, recogiendo el oro y la plata y entregando al receptor Alfonso Gómez parte de estos bienes. Pocos días después, el 7, por orden de mosén Gil de Andrada, caballero receptor de los bienes confiscados por los delitos de herejía, el notario público se personó ante los comisarios de la expulsión

Martín de Lanaja, Jaime de Ara y Ramón de Xixena, leyendo ante ellos un mandamiento o provisión de los inquisidores sobre los bienes de los judíos. Los comisarios oyeron con respeto la provisión, pero manifestaron que obrarían conforme a justicia.

Mientras tanto las desgracias se acumulaban sobre la comunidad judía; a las angustias por el incierto futuro se unían los procesos inquisitoriales y la detención de muchos de sus miembros por diversos motivos. El día 17 de ese mes de mayo, Martín de Araus, como lugarteniente de receptor, entregaba a “capliencia”, a Aym Alequa y otros miembros de la aljama, las personas de varios judíos, entre ellos Samuel Argelet, todos ellos presos por la Inquisición. Aym Alequa y los demás judíos se comprometieron a entregar los presos un día después de serles requerido. En esa misma fecha, Samuel Argelet, preso por la Inquisición, declaraba ante el receptor Martín de Araus que había recibido de Nadal de Luc, habitante del lugar de Apiés, 128 sueldos, en virtud de una comanda.

El retraso en el pago de los censales debía de ser frecuente. Ante la proximidad de la fecha de expulsión, se hacía necesario finiquitar estas operaciones que estaban ya controladas por los comisarios. El 25 de junio, Mosse Argelet, hijo de Jento, recibía del concejo de Peralta de Alcofea los 200 sueldos que pagaba por el día de San Jorge. En la misma fecha, Mosse otorgaba albarán de los 411 sueldos que habían vencido el 2 de febrero por el censo a que estaba obligado el concejo de Sádaba y de los 300 sueldos de la villa de Monzón pagaderos por Santa Cruz de mayo. Al día siguiente declaraba que había recibido los 368 sueldos que el concejo de Magallón pagaba el 2 de febrero.

Entre los múltiples problemas que debía afrontar y resolver la comunidad hebrea, quizás el del traslado a los puntos designados para el embarque no era uno de los más urgentes; sin embargo, debieron ocuparse de su solución en fecha relativamente temprana. El día 26 de junio, se legitimó ante el notario una concordia, pactada seguramente bastante antes, entre Martín de Allué, vecino de Pertusa, y Aym Ardit y Alazar Alequa para que el primero tuviera preparados tres carros “poral puertu de Salub en Taragona, donde pueda el carro dintrar”. El constructor debía entregar los carros cuatro días después de que le fuese “entimado por los dichos judíos”. El precio se concertó en 75 sueldos por carro.

Para guiar y proteger a los judíos en su marcha hacia el destierro, fue nombrado don Martín Gil de Palomar y Gurrea, señor de Argabieso, mencionado en los documentos oscenses como Martín de Gurrea, alias de Palomar. Miguel Ángel MOTIS, que ha estudiado detenidamente la expulsión de los judíos zaragozanos, reproduce las laudatorias expresiones del rey sobre el señor de Argabieso, al que califica como “hombre de fe, bondad, integridad e suficiencia”⁷. Es posible que este caballero aragonés hubiese enlazado con conversos; de hecho su sucesor en el señorío, Juan de Gurrea, casó con Isabel Zaporta, de conocida familia conversa montisonense. En uso de las atribuciones que le estaban conferidas, Martín de Gurrea nombró comisario suyo al ciudadano oscense Pedro Berça.

El 29 de junio, se reunía la aljama en la sinagoga mayor y confesaba tener en comanda de Martín de Gurrea 17.600 sueldos. Entre los aljamiantes que asisten, figuran Jento Argelet, Acach Argelet y Tadroz Argelet. El señor de Argabieso reconocía que la comanda la pagase la aljama “en deudos de judios de la dita aljama que no sean pagados”⁸.

Corriendo ya el mes de julio, el día 14, Mose Cabanyas, Salomo Xuen y el rabi Alazar Alequa, a cuyos nombres se añadieron sobre la línea los de Mose Argelet (éste tachado) y Abram Alantien, adelantado, en nombre propio y de la aljama, concertaron el servicio de una nave para el transporte de 500 ó 600 personas, comprometiéndose a pagar dos ducados de oro por cada uno “fasta Napoles” y si alguno quería pasar más adelante tendría que pagar “segunt pagan otros a la naue de Roda”. Los niños de pecho estarían exentos y en cuanto a las mercancías se cobraría por quintal⁹.

Con fecha 18 de julio, Mosse Argelet, en su nombre y como heredero de Abram Argelet, padre suyo, otorgaba haber recibido de Mahoma al-Valencia, moro, todo lo que le debía. El mismo día Jeuda y Semuel Argelet vendían a don Martín de Gurrea, señor de Argabieso, un huerto en el camino de las fuentes por precio de dos mil sueldos.

⁷ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *La expulsión de los judíos de Zaragoza*, 1985, p. 60.

⁸ Cf. doc. 2.

⁹ BALAGUER, Federico, *La expulsión de los judíos oscenses*.

Los problemas económicos se amontonaban y los encargados de resolverlos mostraban una desesperante lentitud. Todavía el 23 de julio se reunía la aljama hebrea por mandato de los comisarios de la expulsión en la sinagoga mayor, acordando nombrar una comisión formada por los dos adelantados, Ezmel Abendant y Jaime Carnoy, con poderes suficientes para resolver la forma de pagar las deudas. Estos comisionados acordaron transferir a los comisarios de la expulsión todos los bienes para que ellos pagasen lo que se debía, tanto al monarca como a los demás acreedores. Primeramente, en atención a que de los bienes de “Jento, Mosse, Tradoz e Samuel Argelet fixo de Acach Argelet, judíos de la dita aljama se tengan de tomar propiedades de sus censales para pagar a su alteza, baylia general et otros deudos reales en mas de treinta mil sueldos et ahun les quedara et queda otros censales, los quales, con licencia del Rey nuestro senyor e de los dichos comisaryos dizen han vendido al magnifico Martín de Gurrea, senyor de Argauyeso, que la dicha vendicion sea valida et el precio della los dichos Mose, Jento y Tradoz Argelet puedan en si hauer et recibir si ya recebido no lo tienen”, pudiendo disponer libremente, pues les sería necesario para sus gastos y para pagar en “la mar et otras expensas”. Ahora bien, en dicha vendición no se comprendía una obligación de 200 cahíces de trigo que Samuel Argelet tenía sobre el concejo de Aniés ni tampoco la deuda del lugar de Apiés a Mose Argelet, hijo de Jento, deuda que los comisarios declaraban ser de 4.000 sueldos, dejando a determinación de los comisarios una comanda que tenía Mose sobre el concejo de Apiés, que según este último habían pagado.

Teniendo también en cuenta que Samuel Argelet, el mayor, había dejado sus bienes para pagar “los cargos de la dicha aljama et tenga algo necessario vltra su moble para yrse e para su despesa”, le dejaban “hun censal que el dicho Samuel Argelet mayor” tenía sobre el lugar de Bandaliés, “que es II mil sueldos de propiedat”, del cual podía disponer libremente.

Al notario Martín de Almorabet, le debía la aljama por diversos motivos 8.518 sueldos y 8 dineros. Para pagarle le dieron bienes de judíos, entre ellos los siguientes de la familia Argelet:

1.º Unas casas situadas en la judería, de Jento Argelet, hijo de Abrayme Argelet, “con la vaxilla vinaria et olearia”, que confrontaban “con casas de Semuel lo Nyeto, con casas de Mayr Magallon, teçedor, con el Coso e carrera publica”, tasadas en 3.600 sueldos.

2.º Un plantero de Semuel Argelet, mayor, situado en el término de Morillón, tasado en 300 sueldos.

3.º De la deuda del concejo de Apiés, la parte que correspondía a Mose Argelet, Semuel lo Nieto y Semuel Argelet hasta completar la suma total de lo que se le debía a Martín de Almorabet. Este notario, muy relacionado con la aljama, estaba casado con una hija de Miguel Pastor y Fresina Salvat, conversos, condenados por la Inquisición y entregados al brazo secular¹⁰.

Todavía en estos días últimos aparecen notas referentes a los Argelet. El 24, Semuel Argelet y dueña Bendent, cónyuges, y Acach Argelet, hijo de Bonafox ya fallecido, vendían a Leonor Pérez de Argilés, “donzella Osce, fija nuestra”, unas casas y cillero que confrontaban con casas de Acach Muçalón, con casas de Abram Almayet, con casas de Jaco Cubero, con casas de Abram Xuen y calle pública, con todos sus bienes muebles, por precio de 40.000 sueldos, que daban por recibidos. Como testigos aparecen Joan Ferrando y Gento Alfaça. Al mismo tiempo Leonor Pérez, cuya cristianización parece ser muy reciente, reconocía tener en comanda de su padre Semuel 10.000 sueldos, obligándose a restituirlos en cualquier momento. La comanda fue librada al receptor Alfonso Gómez. El precio de la casa, 40.000 sueldos, parece realmente excesivo. Más adelante, volveremos a ocuparnos de Semuel Argelet y su familia.

Hemos dicho anteriormente que los comisionados de la aljama habían dejado a determinación de los comisarios de la expulsión algunos extremos de la deuda del concejo de Apiés y efectivamente el 25 de julio, los comisarios declararon que dicho concejo estaba obligado a satisfacer los 10.560 sueldos, pero no las demás cantidades, cuyas obligaciones pudieran hallarse¹¹.

¹⁰ ARCO, Ricardo del, y BALAGUER, Federico, *Nuevas noticias*, en “Sefarad”, IX, 375.

¹¹ Cf. doc. 6.

No era fácil liquidar las cuentas en aquellos momentos tan críticos y en las horas finales surgieron discrepancias entre Martín de Gurrea y los Argilet, Jento, Todroz y Mose acerca de los censales de estos últimos y su venta y transmisión al señor de Argabieso, acordándose nombrar a Pedro de la Abadía, notario, y a Jehuda Argelet como árbitros para dirimir las diferencias. La sentencia debería darse “d’aquí el quizenno dia del mes de julio próximo vinient”. El documento lleva la fecha de 29 de julio de 1492, pero parece que hay un error en esta data y, tal vez, se refiera al mes de junio. El caso es que con este motivo aparecen inventariados los censales de Jento y Mose Argelet, referentes a concejos, casi todos altoaragoneses, desde Sádaba a Monzón y desde Sallent hasta Almudévar, aunque hay algunos del valle del Ebro, como Pina y Magallón.

A Mose le correspondían los siguientes: Apiés, Atos, Buesa, Igríés, Lupiñén, Magallón, Monzón, Peralta de Alcofea, Pina, Plasencia, Sádaba y Tramacastilla.

De Jento eran los siguientes: Aguas, Almudévar, Alquézar, Aniés, Araguás del Solano, Arto, Banastás, Baraguás, Bolea, Canfranc, Cortillas, Jaca, Lanuza, Loarre, Lupiñén, Monzón, Osán, Pallaruelo, Panticosa, Sabiñánigo, Sallent, Sangarrén, Sesa, Sobás, Tena y Yebra¹².

De acuerdo con estos inventarios, entre los dos hermanos tenían aproximadamente más de 125 sueldos de propiedad, estimando en 4.000 la deuda de Apiés y no contando alguna partida como la del trigo de Aniés. Si tenemos en cuenta que estos censales se refieren exclusivamente a concejos y solamente a dos Argelet, podremos comprender la importancia económica que esta familia tenía en Huesca en el siglo XV. El interés cobrado oscilaba entre el 5 y el 10%.

3. EL ITINERARIO

Como hemos visto anteriormente, en la capitulación de los carros y en la de la nave se habla del puerto de Salou como lugar de embarque para dirigirse a Nápoles o más al Este si algunos lo preferían. Parece lógico pensar que para conducir a los judíos oscenses debería haberse elegido el

¹² Cf. doc. 4 y 5.

camino de Zaragoza o el de Lérida, y sin embargo, abandonaron su viejo barrio en dirección opuesta al Mediterráneo, es decir hacia el Oeste.

El barrio judío se extendía al poniente de la ciudad, desde el camino de la fuente del Ángel (actual calle de Servet) hasta la carretera de Pamplona. Partiendo de las puertas de la judería que daban al campo, tomarían el camino de Luna o el de Miquera, dirigiéndose hacia la Sotonera. Les acompañó en su primera jornada el prior de jurados de aquel año, el infanzón Pedro Cavero, y seguramente el comisario del señor de Argabieso, Pedro Berça. Debieron de salir de Huesca por la tarde, con tiempo suficiente para salvar la distancia de unos 16 kilómetros que separa la ciudad del lugar de Ortilla, en donde pernoctaron. Precisamente Pedro Cavero, prior del concejo oscense, era oriundo de este pueblo, en donde residían varios familiares suyos. Cavero estaba muy relacionado con conversos y judíos y una de sus hijas casó con un converso barbastrense. Él mismo había tenido enfrentamientos con los inquisidores que trataban de impedirle el desempeño de su cargo de prior.

En Ortilla se halló también el comisario Ramón de Xixena, a quien el prior Cavero mostró una provisión del rey, ordenando que los judíos de Huesca fuesen guiados, pues habían pagado todas sus deudas. Abatidos por el robo de sus mejores ropas y desalentados, los judíos suplicaron al comisario Xixena que los acompañase en su viaje¹³.

La publicación en 1949 de las respuestas del comisario Xixena nos permitió conocer la primera jornada de los judíos oscenses en su marcha hacia el destierro; años después documentos publicados por CABEZUDO ASTRAIN vinieron a precisar la segunda jornada. Estos documentos señalan la presencia de cuatro judíos oscenses y de los comisarios Remón de Xixena y Pedro Berça en Exea de los Caballeros y es de suponer que no solamente estarían ellos sino toda la comunidad hebrea.

El día 27 de julio, ante la presencia del comisario de Exea Sancho Gordún, comparecieron Samuel lo Nieto, Ezmel Abendavit, médico, Samuel Exuen y Todroz Argelet; protestaron por haber sido detenidos, ya que habían cumplido los requisitos legales, diciendo: “Vos senyor, yendo guiados, nos habeis tomado presos e no sabemos porque. Veis aqui a este

¹³ ARCO, Ricardo del, y BALAGUER, Federico, *Nuevas...*, en “Sefarad”, IX, 377.

señor comisario de Guesca que venía en salvaguarda del seyor rey pues habemos fecho todo complimiento, segunt podeis ver por el guiaje que trahemos e ahun por la relación suya que también el es comisario nuestro”. Remón de Xixena, que se hallaba presente, apoyó las manifestaciones de los judíos. El comisario Gordún contestó que habían sido apresados en virtud de una carta de los comisarios de Huesca, denunciando que llevaban piedras preciosas y 320 florines de oro.

Parece ser que las piedras preciosas y las monedas las llevaba el comisario del señor de Argabieso, Pedro Berça, y en consecuencia, con fecha del 29, los comisarios de Exea intimaron a Pedro Berça la entrega de su depósito, dejando libres a los judíos. Simuel lo Nieto y el maestro Ezmel pidieron entonces que se les devolviesen las joyas. Los comisarios de Exea contestaron que pondrían el caso en conocimiento del Gobernador y de los comisarios de Zaragoza. Con este motivo, se formalizó inventario de las joyas y de las monedas, entre las que figuraban 50 florines de oro “de la muxer que fue de Pedro Perez, en poder del Argilet cristiano”. Debe tratarse de Bonafox Argelet, que una vez hecho cristiano tomó el nombre de Pedro Pérez de Argilés; es posible que su mujer no quisiese hacerse cristiana y decidiese marchar con el resto de la comunidad hebrea. Sería un caso análogo al de los “cuarenta y nueve florines de oro enteros y medios de la muxer que fue de Juce Xuen, que es cristiano y ge los dio en quitamiento”¹⁴.

Como vemos Tradoz, Mose y otros miembros de la familia Argelet formaron parte de la expedición que había de embarcar en Salou. Ahora bien, es posible que algunos judíos oscenses se dirigieran a Navarra; tal parece ser el caso de Semuel Argelet y su mujer, que, como hemos visto, vendía el 24 de julio una casa en la judería a su hija Leonor Pérez de Argilés, obligándose ésta mediante una comanda de 10.000 sueldos. Al ser liberada esta comanda, se declara que Semuel Argelet y su hijo se hallaban en Tudela como miembros de su aljama en agosto de 1493. Parece lógico pensar que su marcha a Tudela se efectuó en 1492; su integración en la aljama de la ciudad navarra les facilitaría la relación con su hija y sus primos convertidos al cristianismo. Sin embargo, no podemos olvidar el documento de 6 de agosto de 1492, publicado por BAER (917),

¹⁴ CABEZUDO ASTRAIN, José, *La expulsión de los judíos de Ejea*, en “Sefarad”, XXX (1970), 349.

por el cual el infante Enrique, lugarteniente del Principado, dispone sobre la reclamación de Ximeno de Briuega, procurador de varios judíos de las aljamas de Huesca, Biel, Jaca y Monzón, pidiendo *plurima bona in vestre posse dimissa et conventa in eorum exitum a presenti principatu Cathalonie et ab aliis terris*. Entre los cuatro judíos de Huesca que se nombran está Samuel Argilet.

4. LOS CONVERSOS DE LA FAMILIA ARGELET

En los días de la expulsión, varios miembros de la familia Argelet optaron por hacerse cristianos. Más tarde, alguno de los que habían pasado a Italia o se habían refugiado en Navarra acabaron también por bautizarse. Hemos anotado los siguientes conversos:

Mose Argelet, hijo de Abram – Martín Pérez de Argilés.

Como todos los miembros de la familia Argelet, Mose nos es bien conocido por la frecuencia con que aparece en actos notariales. El 18 de julio de 1492, Martín Pérez de Argilés, “que ante me decía Mosse Argelet”, vendía a Jento Argelet 2.000 sueldos que estaba obligado a pagar Alfonso Gómez, mayor¹⁵. La conversión debía de ser muy reciente. El 14 de noviembre otorgaba albarán de 100 sueldos por una comanda testificada “en el tiempo que era judío”.

Mose Argelet, hijo de Jento – Carlos Argilés.

Este Mose se mostró muy activo en los últimos días de julio. Ya nos hemos referido anteriormente al inventario de sus censales. Debió de embarcarse en Salou, quedándose en Italia. Según dato publicado por Antonio DURÁN fue bautizado en el obispado de Anglona el 17 de marzo de 1495. En Huesca se hallaba el 5 de diciembre de 1499, presentando ante el vicario la fe de bautismo¹⁶.

¹⁵ Cf. doc. 3.

¹⁶ DURÁN GUDIOL, Antonio, *La aljama judaica de Huesca*, Zaragoza, 1984, p. 141.

Bonafox Argelet – Pedro Pérez de Argilés.

Ya hemos aludido a la actividad financiera de Bonafox Argelet. Su cristianización debió de efectuarse en 1492, en el mes de julio. Ya el día 27, como hemos dicho anteriormente, se habla de los 50 florines de oro “de la muxer que fue de Pedro Perez Argilet, cristiano”. Tres años más tarde, luía o revendía un censo de 6.000 sueldos que le pagaba la villa de Ayerbe en virtud de una vendición a Mose Argelet, padre suyo, de fecha del 15 de enero de 1461, autorizada por el señor de Ayerbe y mosén Felipe de Urriés, menor, hijo suyo. Al justificar su derecho, declara: “Pero Perez de Argiles, habitant en la ciudad de Huesca, olim llamado Bonafox Argelet, fijo de Mosse Argelet, judio Osce quondam, en nombre mio propio e asi como donatario que soy, ensemble con Abram y Gento Argelet, hermanos mios, judios Osce, de todos los bienes”, que fueron de su padre, Mosse Argelet, según carta pública, hecha y otorgada “a diez días del mes quizleu, anyo cinco mil dozientos y vint e quatro al creamiento del mundo a nuestro conto et a conto de cristianos a vint e dos del mes de nouiembre del anyo mil quatrozientos xixanta y tres reçebida y testificada por rabi Juceu Paput, judio Osce”, la cual fue “romanciada e actorizada de ebrayco en lengua latina” ante el lugarteniente del justicia de Huesca. Además, Bonafox y sus hermanos Abraham y Jento se habían repartido los censales de su padre y a él le había correspondido, entre otros, el censal de Ayerbe.

Más adelante daremos más datos sobre Pedro Pérez de Argilés, que a principios del siglo XVI conseguía la franquicia, con todos los derechos inherentes a su condición de ciudadano del concejo de Huesca.

Semuel Argelet y su hijo – Alonso Pérez de Argilés.

Ya hemos dicho que Semuel Argelet y su mujer vendían el 24 de julio a su hija Leonor Pérez de Argilés una casa en la judería, obligándose ésta en 10.000 sueldos. En 1501, el 18 de enero, Alonso Pérez de Argilés, mercader, habitante en Tudela, en nombre propio y como heredero de Alonso Pérez de Argilés, padre suyo, el cual le había vendido la comanda anterior, según acto testificado en agosto de 1493 por el notario de la “aljama de jodios que solía haber en la dita ciudat” y en presencia del lugarteniente de receptor Alfonso Gómez, liberaba a su hermana Leonor de toda obligación respecto a esa comanda.

Parece pues que Samuel Argelet, su mujer y su hijo, al tiempo de la expulsión, se trasladaron a Tudela, integrándose en la aljama de esta ciudad. Más tarde, padre e hijo se harían cristianos, adoptando el nombre de Alonso Pérez de Argilés.

Leonor Pérez de Argilés, hija de Samuel Argelet.

Debió de bautizarse poco antes de la salida de los judíos. Al abandonar sus padres la ciudad, Leonor debía de estar prometida en matrimonio, pues el 12 de diciembre aparece ya casada con Luis Climent. En dicha fecha daban a Alamán de Salas, a treudo perpetuo, unas casas que tenían en Barrio Nuevo, al “mercadiello de los judios” y que confrontaban con casas de Mose el castellano, con casas de Antón de Asín, que primero eran de Mose Raenas, con carrera pública, con casas de Cubero y con un callizo que salía a las casas que eran de Abram Almaxet. Debería pagar 22 sueldos y seis dineros de treudo anual.

El marido de Leonor, Luis Climent, era posiblemente de antigua familia conversa, mercaderes, que habían alcanzado cierta solidez económica. Luis tenía un hermano, Jerónimo, calcetero, que murió sin hijos. En el siglo XVII construyeron los Climent su casa en el Coso, a la entrada de Barrio Nuevo, la antigua judería, con una bella fachada renacentista que ha llegado hasta nuestros días.

Valentín Carderera vio todavía a principios del siglo pasado los retratos familiares, pintados en el siglo XVII; uno de ellos representaba a Luis Climent y Leonor Pérez de Argilés. Los Climent entroncaron más tarde con los Araus, los Lastanosa y los Aguirre y se fabricaron una falsa genealogía. En el siglo XVII compraron el señorío de Bailín.

5. LOS PÉREZ DE ARGILÉS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

A principios del siglo XVI, los Pérez de Argilés habían consolidado su posición en Huesca. Tanto Martín como Pedro aparecen en actos notariales en variadas operaciones de crédito. El 9 de abril de 1507, Pedro otorgaba haber recibido del concejo de Baranguás y Puente de Fanlo 58 sueldos y cuatro dineros que le pagaban anualmente y “no res menos el precio que había costado la sentencia del contrato en la cort del justicia”. Poco

después, el 6 de mayo, hacía testamento, eligiendo sepultura en el convento del Carmen “donde está enterrada su muxer Alvira de Sada”. Al mismo tiempo ordenaba misas y aniversarios y oblada y candela “soltada sobre su fuessa”. Durante diez años deberían llevar al convento del Carmen el día de Todos Santos medio cahíz de trigo para ser “soltado sobre su fuessa”. Tenía casa en Zaragoza; otra con corral y medio pozo en Huesca, comprada al mercader Alfonso Gómez; un plantero en Morillón; 500 sueldos que le pagaba el concejo de Robres; un huerto en el camino de las fuentes, junto a la antigua judería, etc. Nombra heredero a su hijo Miguel, suyo y de Alvira. Deja otros bienes a Juan, hijo suyo y de Margarita Cavero, su actual mujer. A su hija Isabel, 200 sueldos. Nombra tutor de su hijo Miguel a Martín Pérez de Argilés y cumplidores de su testamento a Gaspar Carrero, su yerno, y a Juan de Sangüesa.

A finales de año, el 13 de diciembre, Constanza Porquet, mujer de Juan Pérez de Argilés, como administradora de los bienes de su marido en ausencia suya, y su madre Francisca Navarro como procuradora, daba a treudo a Juan Pérez, calcetero de Huesca, unas casas y corral contiguo, situadas en la antigua judería, que confrontaban con casa de Paulo Colón, con casa del dicho Juan Pérez y carrera pública.

Pocos días más tarde, el 20 de diciembre, Martín Pérez de Argilés vendía al concejo de Bailo un censo que le pagaba de 208 sueldos y cuatro dineros anuales, con capital de 2.500 sueldos. Al día siguiente, Paulo Colón y Martín de Sada, traperos, confesaban tener en comanda de Pedro Pérez de Argilés 2.400 sueldos.

Juan Pérez de Argilés debió de morir pronto, pues en 1511, su viuda Constanza Porquet vendía a don Felipe de Castro, señor de Siétamo, 5.000 sueldos que Juan de Sangüesa como heredero de micer Martín de Sangüesa, canónigo de la Seo oscense, estaba obligado a pagar conforme a las capitulaciones matrimoniales de Constanza y Juan Pérez de Argilés.

En 1536 Antón Pérez de Argilés estaba insaculado en la bolsa de consejeros segundos del Concejo y en 1554 figura un Argilés como alumno del Estudio de Gramática. Todavía en 1603 un Martín Pérez de Argilés aparece en cargos concejiles¹⁷.

¹⁷ BALAGUER, Federico, *Judeo conversos oscenses* (en preparación).

APÉNDICE DOCUMENTAL

1.

1492, 19 febrero, Huesca

Regina Abín Gastón otorga albarán de 750 sueldos, que debía pagarle Jehuda Argelet, en virtud de un mandamiento de los inquisidores.

ACMH, 1.492, f. 50v.

Eadem die yo Regina Abin Gaston, judia muxer que so de maestre Acahac Rondi judio Osce qui present es, atorgo hauer recebido empoder mio de vos Jeuda Argellet, judio Osce son a saber setecientos cinquanta y ocho sueldos dineros jaqueses de aquellos myl e cient sueldos que vos me soys touido dar en virtud de hun mandamiento a mi otorgado por los reuerendos inquisidores, dado en Lerida a XVII de Janero del anyo LXXXXII et porques verdat, etc., fiat large.

Testes: Danyel del Rey et rabi Semuel Mariax, judio Osce.

2.

1492, 29 junio, Huesca

Reunión de la aljama de judíos de Huesca para reconocer que debían a don Martín de Gurrea, señor de Argavieso, 17.600 sueldos, pagándole con préstamos que se adeudaban a judíos.

AHPH, 366, f. 77.

Eadem die Osce, etc. clamada, conuocada, siquiere instada l'aljama de judios Osce por mandamiento de los adelantados diuso nombrado segunt Mosse Bonoy judio corredor de la dita aljama fizo fe e relacion a mi notario, presentes los testimonios infrascritos, el qual fizo de mandamiento de los ditos adelantados diuso scriptos hauia clamado la dita aljama para el present dia, ora e lugar, etc. e instada la dita aljama dentro la sinoga mayor de la dita aljama do otras vegadas etc., en la qual aljama interuenieron los iguientes nos Semuel Exuen mayor et Abram Alantien adelantados, Semuel Exuen menor, Juce Exuen, Jento Argelet, Acach Argelet, Juce Alequa, Mosse Alatronel, Juce Abendada, Salamon Anpinaz, Tadroz Argelet, Salomo Ambron, Bonafox Albagli, Juce Erica, Aym Tortoxi, Abram Alintienz, Semuel Figel, Acach Muçanueno, Josuas Erica, Alazar Alequa, Semuel Anpinaz, Salomo Raenas, Juce Alintiez, Cacon Forfi, Juce Abin, Juce Alguer et maestre Ezmel Abendant, judios de la dita aljama aljamiantes etc. e de si toda la dita aljama de nuestras siertas sciencias confesamos tener en comanda, puro fiel depossito del magnifico Martin de Gurrea, señor de Argauieso, infancon, habitant en Caragoca, son a saber, /Fol. 77v/ dizisiete mil seyscientos sueldos dineros jaqueses, etc., los quales, etc.,

prometemos restituir, etc. en et quando, etc. dius obligacion, etc. renunciarnos, etc. submetemosnos, etc. juramos por los diez mandamientos, etc. et por pacto especial constituimos procuradores nuestros e de la dita aljama e singulares de aquella a los discretos Pedro Perez de Anyon Matheu de Albelda, Johan Alfonso, notario de Caragoca, Johan de Laraga, Johan de sant Vicient, Johan de Nouallas e Pedro Labadia notario Osce et a los vergueros de la cort del justicia de Aragon que son o seran, etc. a todos ensenble et a cada uno dellos por si et insolidum a confesar la dita comanda, etc. prometemos etc., fiat large.

Testes: Johan Roiz de Castiella et Pedro Labadia notario Osce et Jehuda Natan judio Osce.

Contracarta

Eadem die Osce, etc. yo dicto Martin de Gurrea reconozco supra juicios que la dita comanda pague la dita aljama en deudos de judios de la dita aljama que no sean pagados, pues sean obligados con actos liquidados por los comissarios de su alteza en las causas de los judios, etc. fiat large.

Testes: qui supra proxime.

3.

1492, 19 de julio, Huesca

Martín Pérez de Argilés, llamado antes Mosse Argelet, vende a Jento Argelet dos mil sueldos que Alfonso Gómez, mayor, le debía.

AHPH, 366, f. 82.

Eadem die, Osce, etcetera, yo Martin Perez d'Argiles que ante me decia Mosse Argelet Osce, certificado, etc., vendo a vos Jento Argelet judio Osce aquellos mil sueldos que Alfonso Gomez, mayor, Osce, me es tenido dar e pagar con carta de encomienda testificada por Domingo Frayella notario Osce, por precio de otros dos mil sueldos dineros jaqueses, los cuales de vos atorgo hauer recebido con la aliara, etc. do vos mis voces, etc. (*siguen las fórmulas corrientes*).

Testes: Pedro Paulo e Jehuda Argelet, judio Osce.

4.

1492, julio, Huesca

Inventario de los censos de Mose Argelet.

AHPH, 258, ff. 46 y ss.

Primo la villa de Pina, de propiedat diez mil trescientos cinquenta sueldos, faze de pension cada hun anyo por dia y fiesta de Corpus cincientos vinticinco sueldos, hay sentencia.....DXXXV. S.

Item faze la villa de Monçon, de propiedat seis mil sueldos, de pension trecientos sueldos por dia y fiesta de Santa Cruz de mayo, con su sentenciaCCC. S.

Item faze la villa de Peralta de Alcofea, y es obligada toda la honor de Casuas, de propiedat quatro mil sueldos y de pension dozientos, con su sentencia, por dia de sant Jorge del mes de abril.....CC. S.

Item faze la villa de Magallon, de propiedat siete mil sueldos, de pension CCC. LX. VIII sueldos V (dineros), con su sentencia, por el primero de febrero.....CCCLXVIII. S., V

Item faze la villa de Sadaua, de propiedat siete mil sueldos, de pension CCCC. XI. sueldos VIII (dineros), con su sentencia, por el segundo de febreroCCCCXI. S. VIII

Fol. 46v/ Item faze la villa de Tramacastilla, de propiedat dos mil sueldos, de censal C. LX. VI sueldos VIII (dineros) por sancta Maria del mes de MarçoCLXVI. S. VIII

Item faze la villa de Ygries VIII mil sueldos, de pension DCCXX sueldos por el ultimo de agosto; quitaron CCCCLXXI sueldos; resta el censal deuer VIII mil DXXXVIII que le cahe de pension a este respecto DCLXXXII sueldos, ay sentenciaDCLXXXII. S.

Item faze la villa de Plaziença, de propiedat D sueldos, de pension L sueldos por sancta Maria del mes de marçoL. S.

Item fazen los lugares de Atos y Buesa, de propiedat DC sueldos y de pension LX sueldos por el mes de mayoLX. S.

Item faze la villa de Ygries, de propiedat mil sueldos, de pension C sueldos por el mes de Janero.....C. S.

Fol. 47 / Item faze la villa de Apies, con carta de comanda y por seguridat della ay censal de VI mil de propiedat y de pension DC sueldos, la qual carta de quitacion se fizo de VIII mil y D sueldos pagaderos en seis anyos, los quales son pasados; la qual carta puede recibir sentencia y deuen de resta de la dicha carta V mil sueldos, dizen tienen albaran de mi padre de los II mil y CCC sueldos, hanlo de demostrar y de los DCC sueldos tienen albaran, atorgado por mi, de notarioV mil. S.

Item la villa de Apies CCCCL sueldos de propiedat y de pension XXXXV sueldos; quitaron L sueldos, restaria de pension XXXX sueldos por el XVIII dia de febreroXXXX. S.

Item faze la villa de Lopinyen, de propiedat CCCLX sueldos y de pension XXXVI sueldos por el mes de março; quitaron LX sueldos, restan XXX sueldos de pensionXXX. S.

Fol 47v / Item faze la villa de Plaziença, de propiedat CC sueldos, de pension XX sueldos por el XXVIII de junioXX. S.

Item faze el llugar de Lopinyen, de propiedat CCCL sueldos, de pension XXXV sueldos por sancta Maria del mes de agosto y esto de resta de mayor propiedatXXXV. S.

5.

1492, julio, Huesca

Inventario de los censales de Jento Argelet.

AHPH, 258, ff. 48 y ss.

Primo faze la ciudat de Jaqua, de propiedat II mil sueldos, de pension CXXXIII sueldos IIII (dineros) por día de sant Miguel de setiembre, es sentenciado.....CXXXIII. S. IIII

Item la villa de Alqueçar con sus aldeas, de propiedat IIII sueldos, de pension CC sueldos por día de sant Gregorio, es sentenciado.....CC. S.

Item la misma villa de Alqueçar con sus aldeas, de propiedat V mil sueldos, faze de pension CCL sueldos por día de Todos Santos, ay sentenciaCCL. S.

Item faze el lugar de Sessa, de propiedat III mil y D sueldos, de pension CCXXI sueldos VIII (dineros) por día de sant BlasCCXXI. S. VIII

Item faze el lugar de Banastas, de propiedat III mil sueldos, de pension CCL sueldos por sant Bertholomeu, ay sentencia.....CCL. S.

Fol. 48v / Item faze el mismo lugar de Banastas, de propiedat I mil sueldos, de pension LXXXIII sueldos IIII (dineros) por sant Bertholomeu.....LXXXIII. S. IIII

Item la villa de Canfranc I mil CC sueldos, de pension C sueldos por el mes de JulioC. S.

Item fazen los lugares de Cortillas y Ciellas, de propiedat mayor deue mil docientos L sueldos, fazen de pension CV sueldos por día de sant LorenzCV. S.

Item faze el lugar de Osan, de propiedat mil CC sueldos, de pension CV sueldos por día de sant BertholomeuCV. S.

Item deue el lugar de Sallen, de propiedat II mil D sueldos, de pension CLXXV sueldos por día de sancta Maria de MarçoCLXXV. S.

Item faze el dicho lugar, de propiedat D sueldos, de pension XXXV sueldos de mayor cantidad por día de sancta MariaXXXV. S.

Fol. 49 / Item faze el lugar de Baranguas del puent de Fanlo, de propiedat DC sueldos, de pension LX sueldos por el mes de Março.....LX. S.

Item faze el lugar de Soas, de propiedat I mil CCL sueldos, de pension C sueldos por fiesta de sant Bernat del mes de Junyo.....C. S.

Item faze el lugar de Yebra, de propiedat DCCCL sueldos, de pension LXXXV sueldos por día de sant Anthon del mes de JaneroLXXXV. S.

Item faze el lugar de Lanuça y Sallent, de propiedat IIII mil sueldos, fazen de pension CCL sueldos por el primero dia de sant Martin del mes de nouiembre.....CCL. S.

Item faze el lugar de Aragues del Solano, de propiedat V mil CCC sueldos, de pension CCLXXXIII sueldos V (dineros) por.....CCLXXXIII. S. V

Fol. 49v / Item faze el lugar de Pallaruelo, aldea de Sarinyena, de propiedat DCC sueldos, de pension LX sueldos por fiesta de sant Bernat del mes de Junyo.....LX. S.

Item faze el lugar de Lanuça de la bal de Tena, de propiedat II mil CX sueldos, de pension CXXXX sueldos por sant Anthon del mes de JaneroCXXXX. S.

Item el lugar de Sauinyanego, aldea de Jaca, de propiedat I mil CC sueldos, de pension CX sueldos por sancta Maria de febreroCX. S.

Item el lugar de Arto con actoridat del señor de Latras, de propiedat DCC sueldos, de pension LX sueldos por dia de sancta Maria Candelera.....LX. S.

Item el lugar de Aguas, de propiedat CCC sueldos, de pension XXX sueldos por el primero dia de sant Martin.....XXX. S.

Item los lugares de la bal de Tena del quinyo, de propiedat tres mil y ochozientos sueldos, de pension dozientos siete sueldos por dia de sant Jayme del mes de Jullio, sentenciado.....CCVII. S.

Fol. 50 / Item de la ual de Tena el quinon de Panticosa trezientos sueldos de propiedat, de pension treinta sueldos por el dia de sant MartinXXX. S.

Item el lugar de Vsan, de propiedat setezientos sueldos de pension setanta y cinco sueldos por dia de sant Martin.....LXXV. S.

Item la villa de Bolea X mil de propiedat, faze de pension DCXXV sueldos pagaderos por el mes de janeroDCXXV. S.

Item sobre el concellyo del lugar de Aguarda II mil sueldos, fazen de pension CC sueldosCC. S.

Item sobre la villa de Moncon VI mil sueldos de propiedat, de pension CCC sueldos pagaderos por el mes de JaneroCCC. S.

Item sobre la villa de Almudebar IIII. S. de propiedat.....CC. S.

Item sobre la villa de Lopinyen IIII mil sueldos de propiedat, fazen de pensionCCLXVI. S. VIII

Item sobre la villa de Loare con sus aldeas mil CC sueldos, fazen de pension LXXXVI sueldosLXXXVI. S.

Item sobre el lugar de Anyes docientos cañices de trygo para seguridadat censal sentenciado de III mil sueldos de propiedat, los quales tienen de quitar en cinco anyos.

6.

1492, 25 julio, Huesca

Declaración de los comisarios de la expulsión sobre el censo que Samuel Argelet, mayor, Mosse Argelet y Samuel lo Nieto tenían sobre el concejo de Apiés.

AHPH, 366, f. 86.

Pronunciacion e declaracion en una causa de los jurados, concello y universidat de Apies contra Mosse Argelet el Nieto e Samuel Argelet.

Die XXV mensis Julii dicti anni Osce, delante los senyores don Martin de Lanacha, justicia, don Pedro de Moros, juez de la hermandat et Remon de Xixena, lugarteniente de çalmedina Osce comissarios por el rey nuestro senyor en la spulsion e judicatura de los judios Osce comparecio Johan de Garasa alcayde e como procurador que se dixo ser de los justicia, jurados, concello y universidat del lugar de Apies, el qual en el dito nombre dixo que como los ditos sus principales houieessen por muchas bezes conuenido delante /fol. 86v/ los dichos comissarios a los ditos Samuel Argelet, Mosse Argelet et Samuel lo Nieto para aclarer lo que les deuián verdaderamente et hayan oydas todas las dichas partes quanto quiere no hayan formado processo sobre aquesto sino vista la verdat del dito negocio que suplicaban e suplicaron de los dichos senyores comissarios pronunciasen e declarassen lo que en su deliberacion hauia quedado tantas vegadas, etc. Et los ditos senyores comissarios instant el dito procurador et en contra de los ditos judios pronunciaron e declararon: los ditos justicia, jurados, concello e vniversidat del dito lugar de Apies no ser tenidos a los ditos judios sino en diez mil cincientos sexanta sueldos, a saber es, al dito Samuel lo Nieto tres mil docientos sueldos, a Samuel Argelet mayor tres mil trecientos sexanta sueldos, al dito Mosse Argelet quatro mil sueldos, quanto a CCCC sueldos que mas demanda el dito Mosse al dito concello se remitieron mayor deliberacion, etc. et en los ditos X mil DLX sueldos condepnaron el dito concello a pagar ad aquellas personas que por ellos les fuesse mandado et asignado e pagado aquellos diez mil DLX sueldos o fecho nuevas obligaciones a los crehedores que ellos les asignarian, absoluian et absoluieron al dito concello et vniversidat del dito lugar de qualquier otras quantidades que se fallassen ser tenidos ni obligados a Jento Argelet, padre del dito Mosse ni al dito Samuel lo Nieto ni al dito Samuel Argelet ni a los suyos, etc. fue aceptado por el dito procurador in quantum pro etc. fecit instrumentum, etc., fiat large, etc.

Testes: Pedro Palacio notario e Gracian Carnoy Osce.

7.

1495, 4 marzo, Huesca

Respuesta de Martín de Lanaja, comisario real en la expulsión de los judíos, al interrogatorio a que fueron sometidos los comisarios.

AHPH, 332, f. 96

Respondiendo yo Martín de Lanaja por el juramento prestado en poder de los senyores de comisarios reales en Caragoça etcetera et sobre lo por ellos interrogado, respondo e digo en virtud del dicho juramento que de los byenes que de la juderia en mi poder vynieron, de todos aquellos e manifestado e dado verdadera quenta a los dichos senyores de comisarios, la qual e dado sinse frau alguno que yo sepa, cynquenta ho cyent sueldos mas ho menos, eceptado las cosas infrascriptas.

Item queda en mi poder de la susodicha quenta dos partidas quen dicha quenta estan cargadas en recepta de una moneda falsa que se trobo, la una es que Blascho Serra torno del pagamento del receptor Johan Ruyz xixanta dos sueldos, VIII dineros, la hotra es que Martin de Rubiol, notario, torno de la resta del pagamento que al dicho receptor levo ogenta tres sueldos, II dineros.

Fol. 96v / Item ay en dicha quenta en data una partida de tazas quedaron de la plata que Blascho Serra y los judios libraron al receptor Johan Ruyz, las quales tazas tyene Blasco Serra, eceptado quedo en my poder para restituyr con dichas tazas una onza tres quartos de moneda cercenada que se fallo en la inventaracion como por aquella consta y por la dicha quenta et mas una volsa de brochado e hotras miserias que todo no vale VII sueldos, estan con las dichas tazas para restituyr en poder del dicho Blascho Serra.

Item como en la dicha quenta consta los judios dieron a mi muger una dormidera de plata de pesso de una onza media e mas hun anyllo valyent XV sueldos fasta en XVIII sueldos por los trabaxos avia tobydo en guardar su plata en casa.

Item merque de la juderia ropa en XXX sueldos, los quales page, que en conciencia no se que mas valga.

Fol. 97 / Item por deudo del general quedaron en mi poder dos ca... los quales por dos personas electas por los comisarios con jurament las tagaron et por su taga las tome y creo satisfizieron en la dicha taga a sus conciencias los dichos tagadores.

Item las hotras que de judios en mi poder estaban como mas hobidiente yo las e restituydo ad Alfonso Gomez receptor como consta por albaran testificado por notario Jayme Capilla.

Et ansy por el juramento que tengo prestado que otra cossa no tengo de byenes de judios que deva de azer conciencia mas de lo que ariba e dicho directamente ni indirectamente.

El tyenpo que e baguado yo Martin de Lanaja en el hoficio de la comision yo comence el

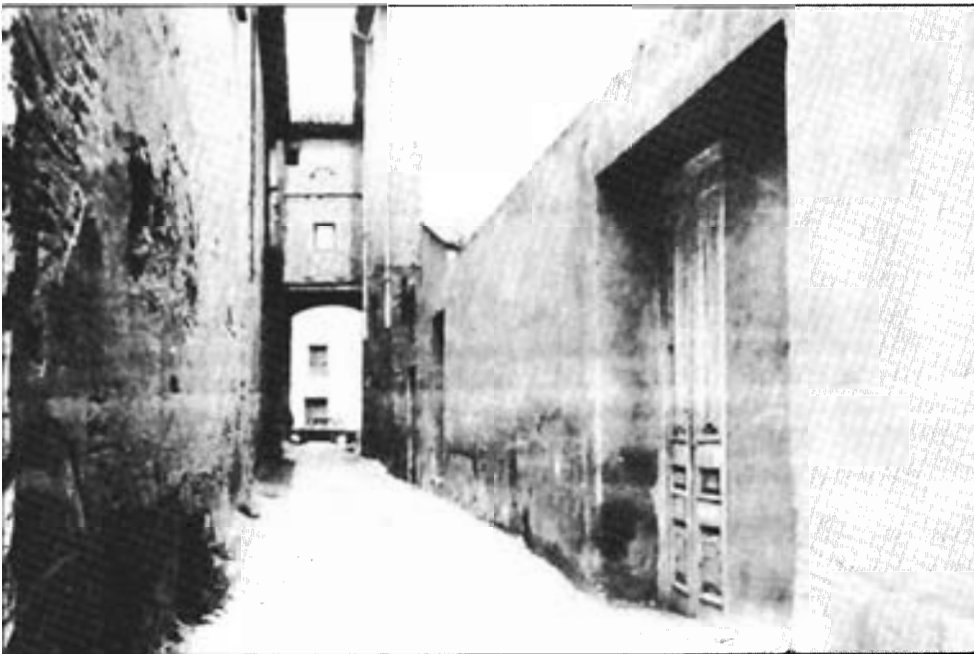
primero de mayo y estube en la inbentariacion de los dichos judios y en la judichatura de todos los hposantes y en las adveraciones e pagas anssy en lo que tocho al /fol. 97v/ al Rey nuestro Senyor como a los censalistas y encredores partiquares; et mas en defecto de algunas personas de la ciudat que requeridas no quisieron tomar cargo de la plata e dinero se trobo en la juderia en la inventariacion, ube forcado tomar cargo por que della se diese razon como por la quenta dada parece, de manera estube en toda la espulsion de los dichos judios et fasta cercha el ultimo de agosto despues dellos partidos con infinitos trabaxos y menoscabos de my casa et apres por indirecto entrevenido en la negociacion de los dichos judios y en especial en las quantas, en las quales ultimamente estube en Caragoça veynte tres dias llamado a las dichas quantas a costa mia sin ser dello satisfecho.

Et mas por mi interbencion al Rey nuestro senyor se le recrecio alguna utilidat y prouision por lo qual con algunos me soy visto en artas malenconias, por los quales trabaxos y respectos suso dichos suplico sea satisfecho segun aquellos ques cierto fueron mis trabaxos entre hotros mayores, como es notorio a quantos en ellos estuvieron y praticharon et ansy suplyco sea la satisfacion segun lo trabaxado.

Die quarta mensis marcii anno M^o CCCC^o LXXXX quinto Osce fue dada e liurada a mi Pedro Palacio notario, presentes los testimonios, etc. por Martin de Lanaja la presente cedula de respuesta, etc. Et fecit instrumentum, fiat large, etc. Testes: Arnalt Mingraner corredor et maestre Remon de Pargada, bolsero Osce.



Casa de los Climent en la entrada de la judería. Foto: Fernando Alvira.



Una calle de la judería (1960). Foto: José Pueyo.